RESOLUCIÓN NÚMERO No. 127 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 - Página 1 de 12

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSF-CMA-005-2025""

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Que, el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que, el artículo 12° de la Ley 80 de 1993 establece: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica 'La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 127 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 - Página 2 de 12

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSF-CMA-005-2025""

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Santa Fe, se encuentran, *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital."*

Mediante el acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C", reglamentado por el decreto distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este acuerdo, define las competencias de los alcaldes locales así: *"ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1) Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7) Orientar la gestión ambiental. 8) Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9) Fomentar la participación ciudadana. 10) Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11)Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993."*

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y en el Acuerdo 257 de 2006, es un ente con personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría istrital de Gobierno, encargado de ejecutar los recursos de inversión asignados a la Alcaldía Local de Santa Fe. Hace parte

de la administración central del Distrito Capital y, para todos los efectos del presente proceso licitatorio, se denominará FDLSF.

La representación legal del FDLSF como Entidad contratante está en cabeza del señor Alcalde Mayor, quien mediante el Decreto 374 de 2019 delegó en los Alcaldes y Alcaldesas Locales la facultad para contratar con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá por medio del Decreto 238 del 17 de julio de 2024, nombró a DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ, en el cargo de Alcalde Local, de la Alcaldía Local de Santa Fe.

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025 – 2028, "SANTA FE CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo local No. 003 de 2024, el cual cuenta con el siguiente proyecto de inversión:

- El proyecto de inversión No. 2889 "Santa Fe eficiente en la atención de emergencias" busca fortalecer las capacidades ciudadanas para la prevención de riesgos en la localidad, integrando la zona urbana y rural, mediante la implementación de programas de formación y capacitación que permitan a la comunidad conocer los factores de riesgo.

Cod. Proyecto de Inversión	Nombre Proyecto de Inversión	Meta PDL 2025-2028	Meta 2025	Unidad de Medida
2889	SANTA FE EFICIENTE EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento.	1	UND

De acuerdo con el numeral 21 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012 la reducción del riesgo está compuesto por: la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y perdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

El decreto 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en su artículo 15 indica que la Gestión del cambio climático es transversal al Plan de Ordenamiento Territorial y consiste en el proceso coordinado de

diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de Gases Efecto Invernadero (GEI) y adaptación al cambio climático, orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y ecosistemas frente a los efectos del cambio climático, donde también incluyen las acciones orientadas a permitir y aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera. Las estrategias de mediano y largo plazo para la gestión de riesgo y el cambio climático son:

- Localización y construcción segura y resiliente
- Capacidad adaptativa y corresponsabilidad en la gestión del riesgo
- Comunidades y ecosistemas resilientes y adaptados
- Desarrollo bajo en Carbono

En ese sentido, el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá, D.C., reglamentado por el Decreto 768 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., establece las competencias de los alcaldes locales entre las que se encuentran:

- Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
- Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
- Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
- Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
- Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
- Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
- Orientar la gestión ambiental.
- Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Coordinar la inspección, vigilancia y control.
- Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
- Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.
-

Que, el objeto del proceso es "**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS DE MOVIMIENTO EN MASA PARA EL BARRIO LOS LACHES, DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C.**"

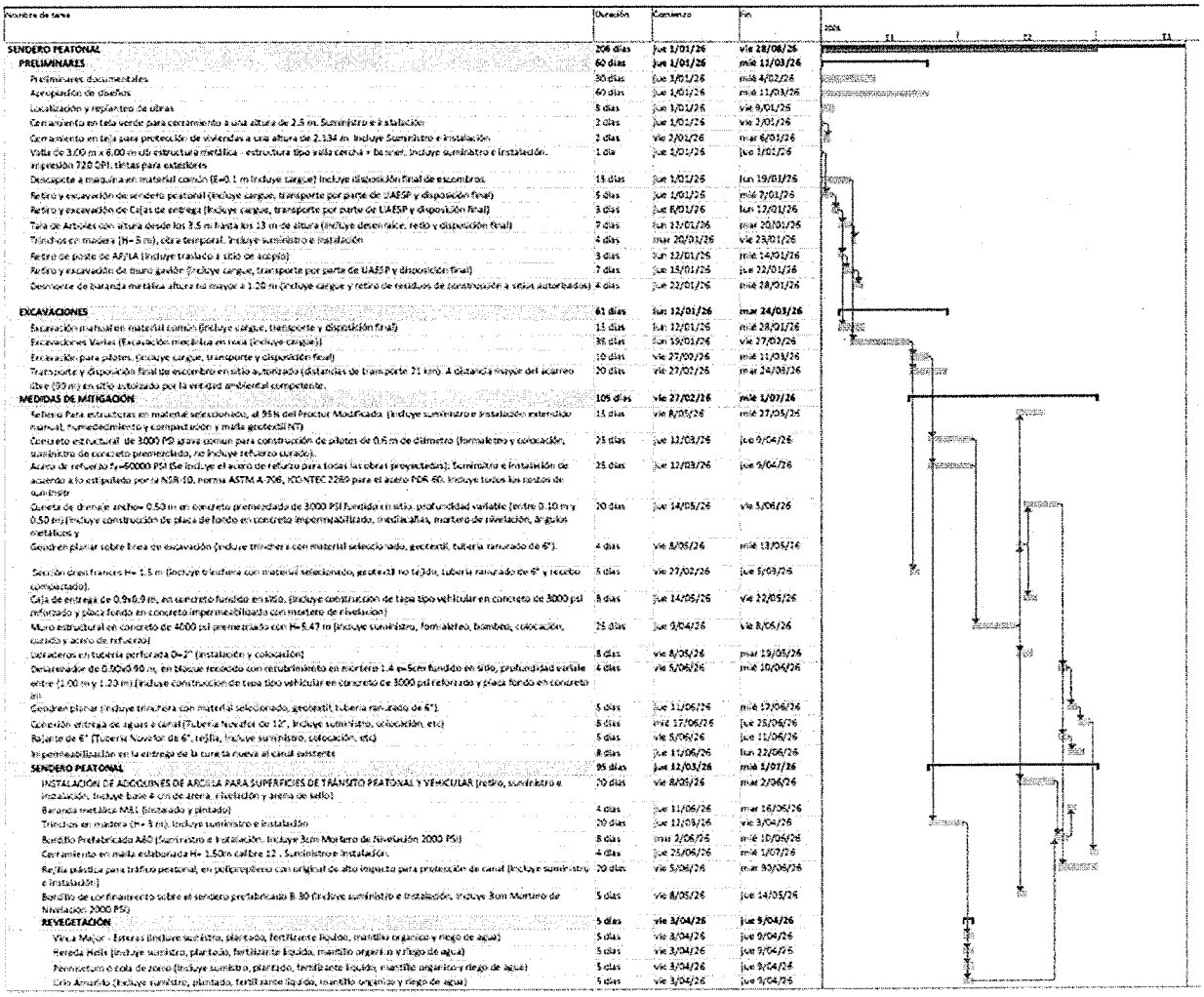
El plazo del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumpla el perfeccionamiento de la misma.

El presente proyecto contempla DOS (2) etapas:

- Etapa de actividades previas (2 MES): En esta etapa se debe realizar la revisión y/o aprobación de la apropiación y/o ajustes de los diseños entregados en cumplimiento de las normas vigentes. La entidad no reconocerá bajo ningún concepto, posibles costos adicionales durante el desarrollo de la presente etapa.

- Etapa de ejecución de obra (6 MESES): En esta etapa se realizará el seguimiento y/o control de todas las actividades de obra necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto, a partir de los productos elaborados en la etapa de Actividades previas. Durante esta etapa también se podrán terminar los asuntos pendientes de la etapa anterior, siempre y cuando estas dependan de terceros.

A continuación, se presenta el cronograma de ejecución estimado por la entidad para el desarrollo de las principales actividades de obra, a las cuales se deberá realizar seguimiento y control:



Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
SENDERO PEATONAL	**206 días**	**jue 1/01/26**	**vie 28/08/26**
PRELIMINARES	**60 días**	**jue 1/01/26**	**mié 11/03/26**
Preliminares documentales	30 días	jue 1/01/26	mié 4/02/26
Apropiación de diseños	60 días	jue 1/01/26	mié 11/03/26
Localización y replanteo de obras	5 días	jue 1/01/26	vie 9/01/26
Cerramiento en tela verde para cerramiento a una altura de 2.5 m. Suministro e instalación	2 días	jue 1/01/26	vie 2/01/26
Cerramiento en teja para protección de viviendas a una altura de 2.134 m. Incluye Suministro e instalación	2 días	vie 2/01/26	mar 6/01/26
Valla de 3.00 m x 6.00 m en estructura metálica - estructura tipo valla cerchá + bastner. Incluye suministro e instalación. impresión 720 DPI. lonas para exteriores	1 día	jue 1/01/26	jue 1/01/26
Descapote a maquina en material común (E=0.1 m Incluye cargue) Incluye disposición final de escombros	13 días	jue 1/01/26	lun 19/01/26
Retiro y excavación de sendero peatonal (Incluye cargue, transporte por parte de UAESP y disposición final)	5 días	jue 1/01/26	mié 7/01/26
Retiro y excavación de Cajas de entrega (Incluye cargue, transporte por parte de UAESP y disposición final)	8 días	jue 8/01/26	lun 12/01/26
Tala de Arboles con altura desde los 3.5 m hasta los 13 m de altura (Incluye desenraice, retiro y disposición final)	7 días	lun 12/01/26	mar 20/01/26
Trinchos en madera (H= 5 m), obra temporal. Incluye suministro e instalación	4 días	mar 20/01/26	vie 23/01/26
Retiro de poste de AP/LA (Incluye traslado a sitio de acopio)	3 días	lun 12/01/26	mié 14/01/26
Retiro y excavación de tauro gavión (Incluye cargue, transporte por parte de UAESP y disposición final)	7 días	jue 15/01/26	jue 22/01/26
Desmonte de baranda metálica altura no mayor a 1.20 m (Incluye cargue y retiro de residuos de construcción a sitios autorizados)	4 días	jue 22/01/26	mié 28/01/26
EXCAVACIONES	**61 días**	**lun 12/01/26**	**mar 24/03/26**
Excavación manual en material común (Incluye cargue, transporte y disposición final)	13 días	lun 12/01/26	mié 28/01/26
Excavaciones Varias (Excavación mecánica en roca (Incluye cargue))	38 días	lun 19/01/26	vie 27/02/26
Excavación para pilotes. (Incluye cargue, transporte y disposición final)	10 días	vie 27/02/26	mié 11/03/26
Transporte y disposición final de escombro en sitio autorizado (distancias de transporte 21 km). A distancia mayor del acarreo libre (99 m) en sitio autorizado por la entidad ambiental competente.	20 días	vie 27/02/26	mar 24/03/26
MEDIDAS DE MITIGACIÓN	**105 días**	**vie 27/02/26**	**mié 1/07/26**
Relleno Para estructuras en material seleccionado, al 95% del Proctor Modificado. (Incluye suministro e instalación extendido manual, humedecimiento y compactación y malla geotextil NT)	15 días	vie 8/05/26	mié 27/05/26
Concreto estructural de 3000 PSI para vaciado en construcción de pilotes de 0.6 m de diámetro (formaletas y colocación, suministro de concreto premezclado, no incluye refuerzo curado).	25 días	jue 12/03/26	jue 9/04/26
Acero de refuerzo Fy=60000 PSI (Se incluye el acero de refuerzo para todas las obras proyectadas). Suministro e instalación de acuerdo a lo estipulado por la NSR-10, norma ASTM A-706, ICONTEC 2289 para el acero PDR-60. Incluye todos los costos de suministro	25 días	jue 12/03/26	jue 9/04/26
Cuneta de drenaje ancho= 0.53 m en concreto premezclado de 3000 PSI fundida en sitio, profundidad variable (entre 0.10 m y 0.50 m) (Incluye construcción de placa de fondo en concreto impermeabilizado, medialuñas, mortero de nivelación, ángulos metálicos y	20 días	jue 14/05/26	vie 5/06/26
Geodren planar sobre línea de excavación (incluye trinchera con material seleccionado, geotextil, tubería ranurada de 6").	4 días	vie 8/05/26	mié 13/05/26
Sección drenfrancho H= 1.5 m (Incluye excavación con material seleccionado, geotextil no tejido, tubería ranurada de 6" y recebo compactado).	5 días	vie 27/02/26	jue 5/03/26
Caja de entrega de 0.9x0.9 m, en concreto fundido en sitio. (Incluye construcción de tapa tipo vehicular en concreto de 3000 psi reforzado y placa fondo en concreto impermeabilizada con mortero de nivelación)	8 días	jue 14/05/26	vie 22/05/26
Muro estructural en concreto de 4000 psi premezclado con H= 5.47 m (Incluye suministro, formaleteo, bombeo, colocación, curado y acero de refuerzo)	25 días	jue 9/04/26	vie 8/05/26
Lloraderos en tubería perforada Ø=2" (instalación y colocación)	8 días	vie 8/05/26	mar 19/05/26
Desarenador de 0.90x0.90 m, en bloque recocido con revestimiento en mortero 1:4 e=5cm fundido en sitio, profundidad variable entre (1.00 m y 1.23 m) (Incluye construcción de tapa tipo vehicular en concreto de 3000 psi reforzado y placa fondo en concreto en	4 días	vie 5/06/26	mié 10/06/26
Geodren planar (Incluye trinchera con material seleccionado, geotextil, tubería ranurada de 6").	5 días	jue 11/06/26	mié 17/06/26
Conexión entrega de aguas a canal (Tubería Novafort de 12", Incluye suministro, colocación, etc)	8 días	mié 17/06/26	jue 25/06/26
Rejarte de 6" (Tubería Novafor de 6", rejilla, Incluye suministro, colocación, etc)	5 días	vie 5/06/26	jue 11/06/26
Impermeabilización en la entrega de la cuneta nueva al canal existente	8 días	jue 11/06/26	lun 22/06/26
SENDERO PEATONAL	**95 días**	**jue 12/03/26**	**mié 1/07/26**
INSTALACIÓN DE ADOQUINES DE ARCILLA PARA SUPERFICIES DE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR (retiro, suministro e instalación, incluye base e cm de arena, nivelación y arena de sello)	70 días	vie 8/05/26	mar 2/06/26
Baranda metálica M&L (lacavado y pintado)	4 días	jue 11/06/26	mar 16/06/26
Trinchos en madera (H= 5 m), incluye suministro e instalación	20 días	jue 12/03/26	vie 9/04/26
Bordillo Prefabricado A&D (Suministro e instalación. Incluye 3cm Mortero de Nivelación 2000 PSI)	8 días	mar 2/06/26	mié 10/06/26
Cerramiento en malla eslaborada H= 1.50m calibre 12 . Suministro e instalación.	4 días	jue 25/06/26	mié 1/07/26
Reflia plástica para tráfico peatonal, en polipropileno con original de alto impacto para protección de canal (Incluye suministro e instalación)	20 días	vie 5/06/26	mar 30/06/26
Bordillo de cordinamiento sobre el sendero peatonal B-30 (Incluye suministro e instalación, Incluye 3cm Mortero de Nivelación 2000 PSI)	5 días	vie 8/05/26	jue 14/05/26
REVEGETACIÓN	**5 días**	**vie 3/04/26**	**jue 9/04/26**
Vara Mayor - Esteras (Incluye suministro, plantado, fertilizante líquido, mantillo organico y riego de agua)	5 días	vie 3/04/26	jue 9/04/26
Heredia Mollis (Incluye suministro, plantado, fertilizante líquido, mantillo organico y riego de agua)	5 días	vie 3/04/26	jue 9/04/26
Penniscetum o cola de zorro (Incluye suministro, plantado, fertilizante líquido, mantillo organico y riego de agua)	5 días	vie 3/04/26	jue 9/04/26
Lirio Amarillo (Incluye suministro, plantado, fertilizante líquido, mantillo organico y riego de agua)	5 días	vie 3/04/26	jue 9/04/26

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Preliminares	X	X	X	X				
Excavaciones			X	X	X			

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 127 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 - Página 7 de 12

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSF-CMA-005-2025""

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Medidas de mitigación				X	X	X	X	X
Sendero peatonal					X	X	X	
Revegetación						X		

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($273.323.551)** de la vigencia fiscal 2025. Los recursos financieros para el presente proceso provienen del Acuerdo No. 003 de 2025 del FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER y se ejecutaran mediante la modalidad de Transferencia por ejecución directa Plan de Acción.

PROYECTO DE INVERSION	RUBRO		META	VALOR
Santa Fe eficiente en la atención de emergencias	Recursos FONDIGER 3-4-100-104-003-25	CDP 4458	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento	$273.323.551

NOMBRE	MONTO CDP	
01-12 Otros Distritos	$	2.788.507
01-15 0.5% Tributarios.	$	1.879.324.074
01-28 Rendimientos provenientes de recursos de destinación específica	$	27.366.793
01-348 Recursos del Balance – Otros Distrito	$	78.038.338
01-373 Recursos del Balance 0.5% Tributarios	$	482.520
03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	$	206.851.883
01-432 Recursos del Balance Reaforo 0,5% Ingresos Tributarios	$	4.960.898
03-482 Recursos de Destinación Especifica	$	1.950.281.205
02-01 Bogotá Solidaria en Casa	$	1.111.420
04-recuorsos Propios 146 - Recursos del Balance de Libre Destinación	$	1.720.369

El Presupuesto de la presente intervención cuenta como origen del gasto los recursos del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático FONDIGER, administrado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, entidad competente conforme al Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el Decreto 173 de 2014 para ejecutar acciones de reducción del riesgo en el Distrito Capital.

Para definir los costos de la presente contratación, se tomó el estudio de mercado a partir de las cotizaciones realizadas por el Contrato de Consultoría No. FONDIGER-203-2023 para la elaboración del presupuesto de la obra y se realizó la actualización de precios a partir del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV para la vigencia 2025. A partir de lo anterior, se estimó el presupuesto de acuerdo a las condiciones actuales del proyecto. Así mismo se realiza el documento Análisis del Sector, el cual contiene el estudio realizado a diferentes procesos licitatorios realizados por las Administraciones locales y demás entidades que desarrollan procesos de igual o similar condición, al que se pretende adelantar.

Las cantidades, calidades o perfiles y dedicación de personal profesional y técnico, establecidos, son los que el Fondo de Desarrollo Local considera como mínimos para desarrollar de manera idónea y oportuna el objeto de la presente convocatoria.

Teniendo como referencia la norma anteriormente citada, la entidad estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en las siguientes variables: "Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto)", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, impuestos, garantías, costos de operación propia de la oficina, costos financieros de elaboración de propuestas y utilidad razonable del contratista.

Que, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Que el día diez (10) de noviembre de 2025, se llevó a cabo la sesión número treinta y tres (33) de Comité extraordinario de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de concurso de méritos abierto No. FDLSF-CMA-005-2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos el proceso de concurso de méritos abierto No. FDLSF-CMA-005-2025, el día veinticinco (25) de noviembre de 2025.

Que, durante el término establecido en el cronograma, no se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso del CONCURSO DE MERITOS, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que, el cronograma del proceso será el establecido en el presente acto administrativo, así como en el Anexo No. 2 – Cronograma, documentos publicados en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, así como el indicado en la Plataforma SECOP II respecto de la presente modalidad.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MIPYME, corresponde a $ 533.287.768, con una vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, se tiene que el presupuesto oficial de este proceso NO supera los CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000.) dólares, por lo tanto, este proceso le aplica la etapa de convocatoria para limitar a MIPYMES.

Que, según el cronograma del mencionado proceso de selección, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, debían ocurrir hasta el día 03 de diciembre de 2025 hasta las 5:00pm, termino previsto para el recibo de las solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes.

Que, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que no se presentaron solicitudes de limitación, por lo anterior ,no se cumplió ningún requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, para que la convocatoria se limitará a MIPYMES, en consecuencia, podrán participar todas las personas toda vez que para la presente convocatoria NO se limitara la participación a Mipymes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación el cual se encuentra relacionado en el pliego de condiciones documento publicado en la plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para

la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso FDLSF-CMA-005-2025, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° FDLSF-CMA-005-2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° FDLSF-CMA-005-2025** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS DE MOVIMIENTO EN MASA PARA EL BARRIO LOS LACHES, DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C..",** a partir del cuatro (04) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($273.323.551) de la vigencia fiscal 2025**. Los recursos financieros para el presente proceso provienen del Acuerdo No. 003 de 2025 del FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER y se ejecutaran mediante la modalidad de Transferencia por ejecución directa Plan de Acción.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 127 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 - Página 11 de 12

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSF-CMA-005-2025""

PROYECTO DE INVERSION	RUBRO		META	VALOR
Santa Fe eficiente en la atención de emergencias	Recursos FONDIGER 3-4-100-104-003-25	CDP 4458	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento	$273.323.551

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° FDLSF-CMA-005-2025**, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° FDLSF-CMA-005-2025 podrá** ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **FDLSF-CMA-005-2025**, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No. 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente proceso NO se limita a mipyme de conformidad con lo expuesto en la parte en las consideraciones de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 127 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 - Página 12 de 12

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSF-CMA-005-2025""

ARTÍCULO OCTAVO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Rocio Torres// Abogada Oficina de Contratación

Reviso: Alexander Ospina // Abogado Gerencia de Contratación FDLSF

Revisó: Ricardo Molina // Gerente de Contratación

Aprobó: Yojana Reyes // Gerente General

Vo Bo. Camilo Ramírez M. // Profesional de Apoyo Despacho FDLSF GG